

**Reglamento de la Red de
Universidades por la Diversidad**



**RED DE UNIVERSIDADES
POR LA DIVERSIDAD**

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, OBJETIVOS E INTEGRANTES DE LA RED	3
<hr/>	
ARTÍCULO 1. Naturaleza de la Red	
ARTÍCULO 2. Objetivos de la Red	
ARTÍCULO 3. Integrantes de la Red	
ARTÍCULO 4. Derechos de las personas que conforman la Red	
ARTÍCULO 5. Compromisos de las universidades que conforman la Red	
ARTÍCULO 6. Imagen de la Red	
<hr/>	
TÍTULO SEGUNDO: ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA RED	5
<hr/>	
ARTÍCULO 7. Órganos de la Red	
ARTÍCULO 8. El Pleno	
ARTÍCULO 9. La Coordinación	
ARTÍCULO 10. La Secretaría	
ARTÍCULO 11. Gupos de trabajo	
<hr/>	
SECCIÓN TERCERA: FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA RUD	8
<hr/>	
ARTÍCULO 12. Procedimiento de adhesión	
ARTÍCULO 13. Reuniones periódicas	
ARTÍCULO 14. Encuentro anual de la Red	
ARTÍCULO 15. Comunicación interna	
ARTÍCULO 16. La web y las redes sociales de la Red	
ARTÍCULO 15. Actividades conjuntas	
<hr/>	
DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor	10
<hr/>	
ANEXO 1. Documento de adhesión	11
<hr/>	

TÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, OBJETIVOS E INTEGRANTES DE LA RUD

ARTÍCULO 1. Naturaleza de la Red

1. La Red de Universidades por la Diversidad (en adelante “la Red” o “la RUD” indistintamente) es el órgano de confluencia y representación del conjunto de universidades españolas conforme a lo que se dispone en el artículo 3 y los artículos siguientes.
2. Es ámbito de trabajo de la red:
 - La diversidad sexual y de género (orientación sexual, diversidad corporal, afectiva, identidad de género y expresión de género).
 - Diversidad por procedencia, cultura, creencias y afines.
3. Se excluye expresamente del ámbito de trabajo de esta Red los aspectos relativos a otras redes existentes, en materia de discapacidad e igualdad de mujeres y hombres, aunque no por ello se renuncia a colaborar con las mismas y trabajar de manera interseccional desde una óptica de derechos humanos.

Los objetivos de la RUD son:

ARTÍCULO 2. Objetivos de la Red

1. Comunicación, difusión y colaboración

- a. Compartir conocimientos, sinergias, buenas prácticas, experiencias, actividades, resultados y recursos que promuevan y mejoren sus actuaciones en el ámbito de la diversidad.
- b. Brindar a sus integrantes un canal de información, asesoramiento y apoyo mutuo.

2. Elaboración de propuestas, escritos e informes

- a. Generar políticas y acciones comunes para superar los obstáculos que dificultan o impiden la igualdad de trato y de oportunidades de los miembros de la comunidad universitaria.
- b. Elaborar informes, estudios, escritos, manifiestos, propuestas y cualquier otra documentación de naturaleza similar, en temas de diversidad, en el marco de las actuaciones y competencias de la RUD, a iniciativa propia o a petición de la CRUE, de Ministerios, Consejerías u órganos y entidades de similar condición.

3. Representación colectiva y establecimiento de vínculos

- a. Fomentar el respeto de la diversidad en las universidades mediante acciones de información, concienciación y difusión ofrecidas por la RUD.

- b. Establecer vínculos con entidades públicas y privadas, locales, autonómicas, estatales e internacionales comprometidas con la diversidad y proponer medidas conjuntas de progreso en nuestro ámbito de competencia.
- c. Colaborar con los medios de comunicación, mediante propuestas y estrategias de difusión de los trabajos realizados por la Red.
- d. Establecer vínculos con otras universidades y otras redes universitarias para generar estrategias de buenas prácticas globales.

4. Cualesquiera otros objetivos que proceda incorporar en el futuro.

ARTÍCULO 3. Integrantes de la Red

- 1. Forman parte de la RUD todas las universidades españolas que se adhieran de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 12 del presente reglamento.
 - 2. Sin perjuicio de lo anterior, la Red podrá establecer requisitos para la permanencia de las universidades en ésta, consistentes en el cumplimiento de un conjunto de compromisos por el respeto de la diversidad.
-

ARTÍCULO 4. Derechos de las universidades que conforman la Red

Las universidades que conforman la RUD tienen derecho a:

- a. Participar en los órganos de la Red, de conformidad con el título II.
 - b. Presentar candidaturas a la Coordinación y Secretaría de la red, así como a integrarse en los grupos de trabajo que se conformen.
 - c. Presentar su candidatura para acoger el encuentro anual de la Red.
 - d. Cualquier otro derecho análogo del funcionamiento interno.
-

ARTÍCULO 5. Compromisos de las universidades que conforman la Red

Las universidades que conforman la RUD adquieren el compromiso de:

- a. Apoyar los principios, objetivos y metas de la Red.
 - b. Colaborar con la CRUE en materia de diversidad.
 - c. Acudir a los encuentros y/o jornadas de trabajo o participar de forma activa en las actividades de la red. Si tras dos años ninguna persona integrante o en representación de la universidad participa de estas actividades, se entenderá que causa baja de la Red.
-

- d. Poner en conocimiento a la Coordinación de cualquier estudio, investigación o informe sobre diversidad donde sea necesaria la participación de la Red como tal.
- e. Establecer en su normativa interna reglas, procedimientos o protocolos que permitan el reconocimiento y la protección de la diversidad en el ámbito universitario.

ARTÍCULO 6. Imagen de la Red

1. Las universidades que conforman la Red mostrarán en sus actividades el logo de la RUD que figura a continuación:
2. Se creará un Manual de estilo de la imagen de la Red, que será distribuido entre las universidades integrantes para garantizar un buen uso de la imagen de la RUD.



TÍTULO SEGUNDO: ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA RED

ARTÍCULO 7. Órganos de la Red

1. Los órganos de la Red son el Pleno, la Coordinación, la Secretaría y los Grupos de Trabajo.
2. Con carácter general, todas las personas que integran los distintos órganos de la Red deben ser integrantes del Pleno de la misma, sin perjuicio del apoyo técnico del personal de sus respectivas unidades.

1. Integran el Pleno de la Red quienes sean designadas como representantes por las universidades que se adhieran a ésta, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 12.
2. Con independencia de las estructuras internas de cada universidad, corresponde un voto a cada una de ellas, sin perjuicio de la asistencia de más de una persona a las reuniones del Pleno.
3. En los asuntos que así lo requieran, la toma de acuerdos se producirá por consenso o, en su defecto, por mayoría simple de las personas integrantes del Pleno válidamente constituido.
4. Se entenderá que el Pleno está válidamente constituido en primera convocatoria, cuando asista la mitad más una de sus integrantes computando tanto la asistencia presencial como telemática; y en segunda convocatoria, media hora más tarde, cuando asista un tercio de sus integrantes, computando tanto la asistencia presencial como telemática.
5. Las competencias del Pleno son:
 - a. Proponer a los órganos competentes, las modificaciones legales y/o reglamentarias que contribuyan a impulsar las políticas de diversidad en el ámbito universitario.
 - b. Aprobar guías, documentos, estudios, u otros documentos de naturaleza análoga elaborados en cualquiera de los órganos de la Red dándoles la oportuna difusión.
 - c. Realizar estudios y proyectos de investigación conjuntos sobre diversidad sexual y de género desde una perspectiva interseccional.
 - d. Elegir a la Coordinación y Secretaría de la Red.
 - e. Aprobar una Memoria anual de actividades de la Red a propuesta de la Coordinación, con el objetivo de ir generando un historial de las actividades de la RUD.
 - f. Elegir la universidad o universidades que acogerán el siguiente Encuentro Anual de la Red de entre las propuestas recibidas.
 - g. Aprobar las conclusiones del Encuentro Anual de la Red.
 - h. Aprobar y modificar el reglamento de la Red.
 - i. Cualquier otra competencia análoga que corresponda a la Red y no esté expresamente atribuida a otro órgano de la misma.

ARTÍCULO 8. El Pleno

6. El pleno de la Red podrá votar por mayoría de dos tercios la suspensión o expulsión de una universidad integrante por incumplimiento de las políticas y objetivos de la Red.
-

ARTÍCULO 9. La Coordinación

1. La Coordinación de la Red será elegida entre y por quienes integran el Pleno de la Red con una duración de dos años renovables por otro período igual.
 2. La Coordinación estará compuesta por dos personas representantes de dos universidades integradas en la Red, donde debe haber diversidad de género.
 3. La Coordinación mantendrá reuniones periódicas con la Secretaría, con el fin de coordinarse de cara al buen funcionamiento de la Red, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.
 4. Las funciones de la Coordinación son las siguientes:
 - a. Convocar y presidir el Pleno de la Red.
 - b. Dirigir las deliberaciones del Pleno y representar institucionalmente a la Red.
 - c. Rendir cuentas ante el Pleno de sus actuaciones de representación.
 - d. Liderar, junto con la Secretaría, las acciones de la Red.
 - e. Ejercer la portavocía de la Red.
 - f. Realizar un seguimiento de la actividad de los grupos de trabajo.
 - g. Administrar la web y redes sociales de la Red.
 - h. Cualquier otra función análoga que sea delegada por el Pleno.
-

ARTÍCULO 10. La Secretaría

1. Corresponderá a la Secretaría velar por la legalidad formal y material de las actuaciones de la Red, acreditar las actuaciones, redactar y custodiar las actas, y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetadas.
 2. La Secretaría será designada por el Pleno por un periodo de dos años de entre las universidades que no conformen la Coordinación.
 3. La Secretaría deberá levantar acta en cada sesión del Pleno, especificando las personas asistentes a la reunión, orden del día, puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
-

4. La Secretaría elaborará junto con la coordinación la memoria anual de actividades que se someterá al Pleno.

ARTÍCULO 11. Grupos de trabajo

1. Para el mejor cumplimiento de sus fines, el Pleno de la Red podrá delegar en grupos de trabajo, permanentes o no permanentes, la realización de tareas preliminares, elaboración de borradores, estudios, y otros documentos de naturaleza análoga a los anteriores.
2. La adscripción a dichos grupos se realizará con carácter voluntario entre las integrantes del Pleno de la Red.
3. Los grupos de trabajo estarán coordinados por una persona de cada uno de los mismos, elegida entre sus integrantes, que deberá rendir cuentas ante la Coordinación.
4. Cada año se creará un grupo de trabajo específico para organizar el encuentro anual, liderado por la universidad elegida por el Pleno y la Coordinación.
5. Los acuerdos se tomarán por consenso o en su defecto por mayoría simple de sus integrantes.

TÍTULO TERCERO: FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA RED

ARTÍCULO 12. Procedimiento de adhesión

1. Para adherirse a la Red, el órgano competente de cada universidad firmará el documento de adhesión que figura en el Anexo 1 del presente Reglamento y lo comunicará a la Coordinación.

ARTÍCULO 13. Reuniones periódicas

1. El Pleno de la Red se reunirá de forma ordinaria al menos una vez al año y de forma extraordinaria cuando así lo soliciten la Coordinación o un mínimo de cinco universidades adheridas.
2. Las reuniones se podrán realizar tanto de forma presencial, telemática o mixta.
3. De los acuerdos que se tomen en las reuniones se dejará constancia escrita por parte de la Secretaría.

ARTÍCULO 14. Encuentro anual de la Red

1. La Red realizará un encuentro anual presencial salvo que las circunstancias aconsejen otra modalidad de realización.
2. El Pleno designará un grupo de trabajo específico para la organización del encuentro. Las universidades integrantes prestarán el apoyo que soliciten la Coordinación y la Secretaría.

-
3. Al finalizar cada encuentro se convocará el Pleno que aprobará el documento de conclusiones y, cada dos años, elegirá de entre las universidades candidatas las que conformarán la Coordinación y la Secretaría de la Red.

ARTÍCULO 15. Comunicación interna

1. La Secretaría creará una lista de distribución y un directorio con los datos de contacto de cada universidad con respeto a la normativa de protección de datos.
2. Cada universidad será responsable de mantener actualizados sus datos en el directorio y deberá comunicar a la Secretaría los cambios que se produzcan.

ARTÍCULO 16. La web y las redes sociales de la Red

1. Se creará una página web y redes sociales propias de la Red con la finalidad de dar a conocer el trabajo de la red y de las diferentes universidades que forman parte.
2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9, la Coordinación de la Red se encargará de la administración de la web y redes sociales, sin perjuicio de que se pueda crear un grupo de trabajo que designe el Pleno para este cometido.
3. La actualización de contenidos en la web se realizará en la medida en que las universidades integrantes de la Red faciliten la información sobre novedades, aprobación de nuevos planes y protocolos, etc. por lo que cada una de las integrantes de Red es responsable de solicitar la incorporación de los documentos que deban difundirse en la web.
4. Para el mejor cumplimiento de sus fines, se redactará un protocolo de comunicación y gestión de redes sociales.
5. El sostenimiento de la web se realizará de forma rotatoria entre sus integrantes.

ARTÍCULO 17. Actividades conjuntas

1. La Red podrá acordar la realización de manifiestos con motivo de la conmemoración de los días internacionales que acuerde el Pleno. El procedimiento para su redacción se ajustará a las reglas siguientes:
 - a. Se constituirá un grupo de trabajo específico, designado por el Pleno y liderado por la Coordinación, que actuará de coordinadora del grupo.
 - b. En cuanto a su contenido, los manifiestos se centrarán en los aspectos que impactan en la comunidad universitaria.
 - c. El proceso de elaboración se determinará de acuerdo con lo que decida el Pleno y el grupo de trabajo específico.
2. Asimismo, la Red podrá organizar las actividades conjuntas que considere en los días señalados o cuando entienda que es necesario para la consecución de sus objetivos.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

1. Este reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su aprobación por el Pleno.
 2. El presente reglamento tendrá vigencia hasta su sustitución por otro texto de la misma naturaleza aprobado por el Pleno.
 3. Cualquier propuesta de modificación de este reglamento deberá ser avalada al menos por cinco universidades integrantes.
 4. La elaboración de una propuesta de nuevo reglamento corresponderá a un grupo de trabajo que designe el Pleno para este cometido.
-

ANEXO 1. Documento de adhesión

RED DE UNIVERSIDADES POR LA DIVERSIDAD (RUD)

Considerando la conveniencia de aprovechar los esfuerzos de quienes en el ámbito de las Universidades españolas trabajan por la diversidad, puesta de manifiesto en el I Encuentro de la Red de Universidades por la Diversidad RUD, celebrado en Valencia el 16 de Diciembre de 2021.

Considerando la necesidad de crear un espacio común de carácter estable que potencie los recursos ya existentes en las Universidades españolas.

Considerando las posibilidades de crear sinergias mediante el uso de las tecnologías de información y comunicación.

La firmante manifiesta su voluntad y compromiso de:

1. Adhesión a la Red de Universidades por la Diversidad (RUD), cuyos objetivos son:
 - a. Compartir experiencias, actividades, soluciones y recursos.
 - b. Informarse, asesorarse y darse apoyo mutuo.
 - c. Generar políticas y acciones comunes para superar los obstáculos que dificultan o impiden la consecución de la igualdad de trato y de oportunidades entre los miembros de la comunidad universitaria.
 - d. Visibilizar la defensa de la diversidad en las universidades.
 - e. Establecer vínculos con entidades públicas y privadas, locales, autonómicas, estatales e internacionales comprometidas con la diversidad.
2. Instar a sus respectivas universidades a prestar la colaboración necesaria para la consecución de los citados objetivos, firmando la adhesión a la RUD.
3. Promover la participación activa en la RUD de todas aquellas universidades comprometidas con los objetivos citados.

La Universidad de _____ se adhiere a la red y firma este documento en _____, el ____ de _____ de 202__.

Nombre, cargo y firma de quien la represente